DECRETO
2019 - 18167
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
11/04/2019 15:19
Q0067754ad12c0b0d15207e30a6040b065
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q0067754ad12c0b0d15207e30a6040b065

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda
Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
(10) Sección de Patrimonio
Ref.: RFC/MMM
Expte.: 1 A-34/5514 Quiosco Modernista
Trámite: Toma de Razón sentencia adjudicación Quiosco Modernista

Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda por la que se acuerda la Toma de Razón de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6, de 11 de enero de 2019, sobre anulación de actos administrativos y retroacción de actuaciones en el procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación del Quiosco Modernista

Visto el expediente sobre el asunto de referencia, de conformidad con la Propuesta de la Sección de Patrimonio de fecha 11 de abril de 2019 y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 20 de marzo de 2015, se publica el **anuncio de licitación** en el BOP nº 37, para el Concurso para la adjudicación de la concesión de la explotación del quiosco Modernista, ubicado en el Parque de San Telmo de Las Palmas de Gran Canaria (Expte: 1 A-34/5514)), al tiempo que se insertaba en el Perfil del Contratante de la Corporación, finalizando el plazo el 4 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de marzo de 2015, se dicta la Resolución 9691/2015 para **corregir un error material** detectado en el apartado 21.3 del PCTyEA que afectaba al porcentaje que se iba a tener en cuenta para apreciar el alza temeraria, en el sentido de reducir las unidades porcentuales que excediesen de la media aritmética y que vienen fijadas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para apreciar las ofertas desproporcionadas, bajando de 100 (cantidad erróneamente puesta) a 10 unidades porcentuales.

Dicha **corrección de errores** se sustentó al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señalando que durante el plazo de presentación de ofertas, se cometió un error consistente en transcribir erróneamente las unidades porcentuales que señala el RGLCAP en su artículo 85 sobre *Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias,* (y que como se señala en el artículo 3 del PCTyEA es de aplicación para cubrir dudas y lagunas) estableciendo que:

> "*Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*
> *1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
> *2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
RAFAEL DE FRANCISCO CONCEPCIÓN (SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN)	11/04/2019 12:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/04/2019 12:59
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/04/2019 13:41

DECRETO
2019 - 18167
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
11/04/2019 15:19
Q0067754ad12c0b0d15207e30a6040b065
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q0067754ad12c0b0d15207e30a6040b065

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."

TERCERO. – Según Acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 13 de abril de 2015, en la misma se procedió a la apertura del sobre nº 1 que contenía la documentación general. Y en la sesión de fecha 20 de abril de 2015, una vez que la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad admitir a la convocatoria a todas las empresas concurrentes, se procedió a la apertura del sobre nº 2 que contenía la documentación referida a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

En la sesión de la Mesa de Contratación de 15 de enero de 2016, se suscribe el informe de la Sección de Patrimonio de 10 de diciembre de 2015 sobre puntuación de las empresas en relación con los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor y, acto seguido, se procede a la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

CUARTO. - Con fecha 20 de enero de 2016, se emite informe tras la apertura del sobre nº 3, en el que hace constar que la propuesta económica de la empresa La Cocina del Jardín, S.L., incurre en alza temeraria.

QUINTO. - Con fecha 16 de febrero de 2016, concedido el trámite de audiencia y tras examinar la justificación requerida a la empresa, se emite informe de la Sección de Patrimonio donde se propone declarar incursa en temeridad la propuesta económica de la entidad recurrente, LA COCINA DEL JARDÍN, S.L.

Propuesta asumida por unanimidad por la **Mesa de Contratación en fecha 25 de febrero del mismo año**, quedando excluida la empresa incursa en temeridad y continuando el procedimiento con las dos empresas restantes según su puntuación obtenida.

SEXTO. - En fecha 14 de marzo de 2016, se emite informe por la Sección de Patrimonio de propuesta de adjudicación del concurso para la explotación del Quiosco Modernista a favor de la entidad CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L.

SÉPTIMO. - En la sesión de la Mesa de Contratación del día 17 de marzo de 2016, se acuerda por unanimidad, en consonancia con los informes de la Sección de Patrimonio de fecha 20 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
RAFAEL DE FRANCISCO CONCEPCIÓN (SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN)	11/04/2019 12:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/04/2019 12:59
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/04/2019 13:41

DECRETO
LIBRO RESOLUCIONES Y DECRETOS
2019 - 18167
11/04/2019 15:19
Q0067754ad12c0b0d15207e30a6040b065

enero y 14 de marzo de 2016, dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo de candidato al adjudicatario CAYERMAR HOSTELERÍA, S.L.

OCTAVO. – En fecha **23 de abril de 2016** se dicta **resolución nº 11671**, en virtud de la cual y entre otras cuestiones, declara la exclusión de la entidad LA COCINA DEL JARDÍN S.L. y adjudica la concesión administrativa para la explotación del Quiosco Modernista sito en el Parque de San Telmo, a la empresa CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L.

NOVENO.- La mercantil Cocina del Jardín, S.L., interpone recurso contencioso administrativo contra el **acuerdo de la Mesa de Contratación de 25 de febrero de 2016**, por el que se declara incursa en temeridad la propuesta de oferta económica de la recurrente, y, mediante ampliación, contra la **Resolución de la Alcaldía de 23 de abril de 2016**, por la que se acuerda excluir a la entidad recurrente del concurso y adjudicar la concesión administrativa para la explotación del Quiosco Modernista sito en el Parque de San Telmo a la entidad Cayemar Hostelería, S.L.

DÉCIMO. - Dicho recurso da lugar al Procedimiento Ordinario 177/2016, seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6, que en fecha 11 de enero de 2019 dicta Sentencia que ha devenido firme en virtud de Diligencia de Ordenación de 18 de febrero de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La competencia para la emisión de la presente Resolución corresponde al alcalde y Titular del Área de Economía y Hacienda, de conformidad con la delegación de competencias conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 16 de julio de 2015.

II. - Sentencia de 11 de enero de 2019 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 6, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

> *"**SE ESTIMA** el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad LA COCINA DEL JARDÍN, S.L., contra las resoluciones identificadas en el Antecedente de Hecho primero y segundo de esta resolución, que se anulan, ordenando la retroacción de las actuaciones del expediente de contratación a fin de que la Administración demandada **valore nuevamente las ofertas** presentadas con estricta observancia del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas-administrativas aprobado inicialmente, **sin exclusión de la oferta presentada por la recurrente procedimiento**".*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q0067754ad12c0b0d15207e30a6040b065

Documento firmado por:	Fecha/hora:
RAFAEL DE FRANCISCO CONCEPCIÓN (SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN)	11/04/2019 12:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/04/2019 12:59
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/04/2019 13:41

DECRETO
LIBRO RESOLUCIONES Y DECRETOS
2019 - 18167
11/04/2019 15:19
Q0067754ad12c0b0d15207e30a6040b065
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q0067754ad12c0b0d15207e30a6040b065

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda
Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
(10) Sección de Patrimonio
Ref.: RFC/MMM
Expte.: 1 A-34/5514 Quiosco Modernista
Trámite: Toma de Razón sentencia adjudicación Quiosco Modernista

III.- Artículos correspondientes del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas-Administrativas (en adelante, PCTyEA), en especial el artículo 21 sobre los criterios de baremación de propuestas y apreciación de temeridad:

"Artículo 21.1.- Criterio cuantificable de forma automática:

· ***Canon ofrecido por el licitador: máximo 55 puntos**.*

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon más alto asignado a las restantes ofertas la puntuación que, proporcionalmente, corresponda."

CUESTIONES DE HECHO

1.- A la vista de la Sentencia recaída, **ha de anularse** el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2016 que asume, por unanimidad, la propuesta de la Sección de Patrimonio de declarar incursa en temeridad la propuesta económica de la entidad recurrente, LA COCINA DEL JARDÍN, S.L. (contenida en el informe de 16 de febrero de 2016), así como la Resolución nº 11671 de 23 de abril de 2016 en virtud de la cual se declara la exclusión de la entidad LA COCINA DEL JARDÍN S.L. y se adjudica la concesión administrativa para la explotación del Quiosco Modernista sito en el Parque de San Telmo, a la empresa Cayemar Hostelería, S.L.

2.- Asimismo, la sentencia ordena **retrotraer las actuaciones** hasta el momento de la valoración de las ofertas lo cual supone, previo conocimiento por la Mesa de Contratación, emitir un nuevo informe de valoración de las ofertas económicas (criterio cuantificable de forma automática) contenidas en el sobre número 3, puesto que la sentencia no cuestiona los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación sobre la calificación de la documentación general ni sobre la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

3.- El informe de valoración de las ofertas económicas habrá de incluir la oferta presentada por la empresa LA COCINA DEL JARDÍN, S.L., a tenor de la literalidad del fallo de la sentencia. Ello conllevará la emisión de una nueva propuesta de adjudicación que será sometida a la consideración de la Mesa de Contratación y, posteriormente, el dictado de una Resolución que resuelva la adjudicación a favor del licitador que obtenga la mayor puntuación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
RAFAEL DE FRANCISCO CONCEPCIÓN (SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN)	11/04/2019 12:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/04/2019 12:59
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/04/2019 13:41

DECRETO
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
2019 - 18167
11/04/2019 15:19
Q0067 54ad12c0b0d15207e30a6040b065

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda
Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
(10) Sección de Patrimonio
Ref.: RFC/MMM
Expte.: 1 A-34/5514 Quiosco Modernista
Trámite: Toma de Razón sentencia adjudicación Quiosco Modernista

En virtud de cuanto antecede procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. - Tomar razón de la sentencia de fecha 11 de enero de 2019 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6, por la que se estima el recurso interpuesto por La Cocina del Jardín, S. L. y **anula** el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2016 por el que se declara incursa en temeridad la propuesta económica de la entidad recurrente y la Resolución nº 11671 de 23 de abril de 2016 en virtud de la cual se declara la exclusión de la entidad LA COCINA DEL JARDÍN S.L. y se adjudica la concesión administrativa para la explotación del Quiosco Modernista, sito en el Parque de San Telmo, a la empresa Cayemar Hostelería, S.L.

Segundo. - Ordenar la retroacción de las actuaciones del expediente al momento anterior a la valoración de las ofertas económicas contenidas en el sobre nº 3 de los licitadores admitidos en esta fase, a fin de que, previo conocimiento de la Mesa de Contratación, por la Sección de Patrimonio se efectúe una nueva valoración de dichas ofertas, sin exclusión de la presentada por LA COCINA DEL JARDÍN S.L.

Tercero. - Dar traslado de la presente Resolución a la Mesa de Contratación, así como a la Sección de Patrimonio para el cumplimiento y ejecución de la indicada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el perfil de contratante y notificársela a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la presente resolución expresa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q0067 54ad12c0b0d15207e30a6040b065

Documento firmado por:	Fecha/hora:
RAFAEL DE FRANCISCO CONCEPCIÓN (SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN)	11/04/2019 12:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/04/2019 12:59
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/04/2019 13:41

DECRETO
2019 - 18167
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
11/04/2019 15:19
Q0067 54ad12c0b0d15207e30a6040b065

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda
Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
(10) Sección de Patrimonio
Ref.: RFC/MMM
Expte.: 1 A-34/5514 Quiosco Modernista
Trámite: Toma de Razón sentencia adjudicación Quiosco Modernista

en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Titular del Área de Economía y Hacienda
(Decreto 19957/2015. de 22 de Junio)
AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación
(Por encomienda, Resolución 45361/2018, de 16 de noviembre)
El Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación
RAFAEL DE FRANCISCO CONCEPCION

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q0067 54ad12c0b0d15207e30a6040b065

Documento firmado por:	Fecha/hora:
RAFAEL DE FRANCISCO CONCEPCIÓN (SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN)	11/04/2019 12:11
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/04/2019 12:59
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/04/2019 13:41